



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03-10-11 Hs. 10:20	
Numero: 890	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado: 1118/11	
Recibido:	

NOTA N° 9 / 11.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, de octubre de 2011.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto y Considerando que se estima pertinente se incorporen determinados criterios al momento de evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en el listado de Demanda Habitacional, es que se propone la presente modificación al artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3178, sustituido por Ordenanza Municipal N° 3421.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.



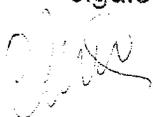
ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Nº 3178 sustituido por Ordenanza Municipal Nº 3421 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos o sus cónyuges o concubinos según la situación más beneficiosa para el grupo familiar, en el Relevamiento de Demanda establecido por Ordenanza Municipal 3131 que pudieran incluirse en cualquiera de los segmentos de demanda establecidos en el Artículo 11, conforme el siguiente sistema de puntaje, con SESENTA Y CINCO (65) puntos como máxima puntuación:

- a) En relación a su vinculación con el territorio (máximo VEINTICINCO (25) puntos)
 1. Nacidos en Tierra del Fuego, CUATRO (4) puntos;
 2. Padre o Madre nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
 3. Abuelo o Abuela nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
 4. Hasta TRES (3) años de residencia en la Ciudad, DOS (2) puntos;
 5. De TRES (3) a CINCO (5) años de residencia en la ciudad, CUATRO (4) puntos;
 6. De CINCO (5) a DIEZ (10) años de residencia en la ciudad, SIETE (7) puntos;
 7. De DIEZ (10) a VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, DIEZ (10) puntos;
 8. Más de VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, QUINCE (15) puntos.
- b) En relación con su antigüedad de solicitud de respuesta habitacional en el Instituto Provincial de Vivienda o en el Municipio. (Máximo DIEZ (10) puntos).
 1. Menos de CINCO (5) años de inscripción, CINCO (5) puntos;
 2. Más de CINCO (5) años de inscripción, DIEZ (10) puntos.
- c) En relación a su conducta cívica (máximo QUINCE (15) puntos).
 1. Por no haber ocupado irregularmente predios fiscales en la ciudad, QUINCE (15) puntos.
 2. En los casos de desocupación fehaciente y comprobada de predios fiscales y/o espacios públicos libres de mejoras y ocupantes; u ocupantes que se encuentren dentro de sectores que se afecten a proyectos de ordenamiento territorial y saneamiento ambiental que lleve adelante el Municipio, los puntajes se tratarán por reglamentación especial. SIETE (7) puntos.”
- d) Inquilinos. (máximo DIEZ (10) puntos).

A aquellas personas que acrediten de forma fehaciente y/o comprobada haber alquilado inmueble para vivienda en la ciudad de Ushuaia se les otorgará el siguiente puntaje:



1. 1 a 5 años, SIETE (7) puntos.
2. Más de 5 años, DIEZ (10) puntos.

e). En relación a los ingresos (máximo CINCO (5) puntos.)

1. Certificación de ingresos del grupo familiar conviviente no superiores al doble de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior, CINCO (5) puntos.

ARTICULO 2º.- De forma.-



ADRIANA C. CHAPERON
Concejal U.C.R.
Consejo Deliberante Ushuaia